



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 169 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO.- <i>Expediente de modificación de créditos 19/18.....</i>	<i>2</i>
---	----------

AYUNTAMIENTOS

ALMEGÍJAR.-Cuenta General de 2017	1
ATARFE.-Tasa de basura mayo-junio de 2018	2
<i>Expediente de modificación de crédito 5/18.....</i>	<i>3</i>
CAPILEIRA.-Solicitud de licencia de instalación de quesería artesanal	3

Pág.

LAS GABIAS.-Modificación ordenanza fiscal del IBI	3
GÓJAR.-Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.....	4
GRANADA. AGENCIA ALBAICÍN.-Aprobación inicial de la plantilla de la Agencia	8
MORELABOR.-Convocatoria para Juez de Paz Titular y Sustituto.....	1
PULIANAS.-Proyecto de reparcelación UEI 01 del PGOU .	8
TORVIZCÓN.-Juez de Paz Titular y Sustituto	8
ZAFARRAYA.-Bases de selección de Arquitecto Técnico .	9
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.-Tercer periodo de 2018 de cobro de Almuñécar Zona 2.....	14



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 4.738

AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR (Granada)*Cuenta general de 2017***EDICTO**

D. Francisco Hidalgo Sáez, Alcalde-Presidente del
Excmo. Ayuntamiento de Almegíjar (Granada),

HACE SABER: Que formulada y rendida la Cuenta General del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2017, y una vez dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 30 de agosto de 2018, se expone al público por plazo de quince días hábiles y ocho más a contar desde la publicación de este edicto en el BOP, durante el cual los interesados podrán presentar, por escrito, reclamaciones, reparos u observaciones, los cuales si existieren serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterla al Pleno de la Corporación, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3º del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almegíjar, 30 de agosto de 2018.-El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

NÚMERO 4.739

AYUNTAMIENTO DE MORELABOR (Granada)**EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (BOE núm. 166 del 13/07/95). Corresponde a al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio.

Se abre el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para las personas interesadas y que reúnan las condiciones legales como ser español, mayor de edad y no tener ninguna causa de incompatibilidad para el ejercicio del cargo lo soliciten en las Dependencias Municipales.

Que la Secretaría del Ayuntamiento puede examinar el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, etc.

Para el caso de no se presenten solicitudes y de que transcurridos los tres meses que se refiere el punto 2 del art. 9 del Reglamento invocado, sin que por este Ayuntamiento se haya elevado acuerdo que contenga propuesta de persona idónea para dicho cargo vacante, se procederá a la designación directa del/os mismo/s por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Morelábor, 30 de agosto de 2018.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 4.751

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO
SERVICIO DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA***Aprobación definitiva expte. de modificación de créditos 19/2018***ANUNCIO**

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de créditos nº 19/2018, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de Diputación en sesión de fecha 31 de julio de 2018, el mismo se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el art. 169, en relación con el art. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, figurando a continuación resumido a nivel capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Altas</u>	<u>Bajas</u>
	A) Op. Corrientes		
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bienes corrientes y servicios		
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes		
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos		
	B) Op. de capital		
6	Inversiones reales	5.343.863,34	
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	Total presup. gastos	5.343.863,34	0,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Altas</u>	<u>Bajas</u>
	A) Op. Corrientes		
1	Impuestos directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		
5	Ingresos patrimoniales		
	B) Op. de capital		
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros	5.343.863,34	
9	Pasivos financieros		
	Total presup. ingresos	5.343.863,34	0,00

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de dicha

Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Granada, 30 de agosto de 2018.-El Diputado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gregorio Gómez Vidal.

NÚMERO 4.677

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)*Tasa basura, mayo-junio 2018***EDICTO**

D. Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Aprobados por resolución de esta Alcaldía nº 1390/2018, dictada con fecha de 21/08/2018, el padrón de la tasa por recogida de basura del bimestre mayo-junio 2018, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa de recogida de basura correspondiente al año 2018, en:

- Localidad: Atarfe.

- Oficina de Recaudación: Oficinas de la empresa Aguasvira, S.A.

- Plazo de ingreso: Dos meses desde la aprobación.

- Horario: Oficina comercial.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Atarfe, 27 de agosto de 2018.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 4.678

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)*Aprobación definitiva expediente 2903/2018***EDICTO**

D. Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Habiéndose producido la aprobación definitiva del expte. 2903/2018, sobre modificación crédito 5/2018, por concesión de crédito extraordinario, financiado mediante la concertación de un préstamo concedido por el Fondo de Financiación de Entidades Locales, por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente según lo previsto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	481.486,33 €
6	INVERSIONES REALES	10.738.619,66 €
IMPORTAN CRÉDITO EXTRAORDINARIO:		11.220.105,99 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

- Mediante la concertación de un préstamo a largo plazo con el Fondo de Financiación de Entidades Locales, según se detalla en el expediente:

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
9	PASIVOS FINANCIEROS	11.220.105,99 €

Atarfe, 27 de agosto de 2018.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 4.679

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (Granada)*Información pública actividad quesería artesanal***ANUNCIO**

D. José Castillo Vázquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Capileira (Granada),

HACE SABER: Admitida a trámite por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2018 solicitud de licencia de actividad de instalación de Quesería Artesanal en c/ Carril nº 1, sometida al trámite de calificación ambiental, presentada por D. Pedro Joaquín Zamora Baños, y de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que toda persona que lo desee pueda examinar el ex-

pediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las oficinas administrativas de este Ayuntamiento en los días hábiles, entre las 10 y las 14 horas.

Capileira, 22 de agosto de 2018.-El Alcalde Presidente, fdo.: José Castillo Vázquez.

NÚMERO 4.686

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)*Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal IBI***EDICTO**

Habiéndose aprobado provisionalmente, en sesión plenaria de fecha 25 de junio de 2018, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la cual ha estado expuesta al público por el plazo que marca el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 126, de fecha 4 de julio de 2018 y diario Ideal de fecha 6 de julio de 2018, sin que durante el referido plazo se hayan presentado reclamaciones; por lo que se eleva a definitivo el acuerdo provisional.

Mediante anexos se procede a la publicación del texto modificado de la citada Ordenanza Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto legal antes mencionado.

Asimismo, contra el presente acuerdo de aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS Y URBANOS.

Se da nueva redacción al artículo 9.3 de la Ordenanza indicada, quedando redactado como sigue:

3. El tipo de gravamen general será del 0,575 por 100 cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y el 0,9 por 100 cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

Para los bienes inmuebles de características especiales el tipo de gravamen será del 1,3 por 100.

El uso de cada bien inmueble urbano es el que se incluye en el padrón catastral que anualmente facilita la Gerencia Territorial del Catastro.

Las Gabilas, 27 de agosto de 2018.-El Alcalde-Presidente en funciones, fdo.: Víctor Puenteadura Aybar.

NÚMERO 4.669

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)*Aprobación definitiva de Reglamento regulador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil***EDICTO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento Municipal de Actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Gójar, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

REGLAMENTO DE ACTUACIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE GÓJAR

Según establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 21.2 apartado J, 25.2 apartado C y 26.1 apartado C, los alcaldes y ayuntamientos tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan Municipal de Emergencias que estructura, coordina y organiza los medios previsibles. Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Así mismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española como el artículo 14 de la Ley sobre Protección Civil se determina el poder, deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

El presente Reglamento, adaptado al Decreto 159/2016 de 4 de octubre, se redacta siendo el delegado de Seguridad Ciudadana el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Gójar D. José Joaquín Prieto Mora.

Para articular las oportunidades de colaboración con los ciudadanos, individualmente considerados, con la protección civil municipal, para reglamentar la organización y el funcionamiento de la agrupación de voluntarios de este municipio que, integrados en el esquema organizativo de planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento pueden realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencias que pudieran producirse.

En su virtud, previo acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Gójar se aprueba el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Gójar que se transcribe seguidamente:

SECCION PRIMERA**DE LOS FINES DE LA AGRUPACIÓN**

Art. 1. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Gójar, una organización de carácter municipal, apolítica y con fines humanitarios y altruistas, constituida por personas físicas empadronadas en el municipio. Tiene por objetivo configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, reducir sus efectos, reparar daños y en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

a. Cuando la agrupación actúe en el marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la dirección de dicho plan.

Art. 2. Corresponde al pleno del Excmo. Ayuntamiento de Gójar, la adopción del acuerdo de creación de la agrupación de voluntarios de Protección Civil, así como el de su disolución.

También corresponderá al mismo la adopción de acuerdo del presente reglamento, su derogación o su modificación.

SECCION SEGUNDA**DE LA ORGANIZACIÓN**

Art. 3. La agrupación de voluntarios de Protección Civil de Gójar depende directamente del alcalde, como máximo responsable de Protección Civil.

Art. 4. La agrupación se encuadra orgánicamente y funcionalmente en la concejalía de la que dependen los servicios de protección civil del Excmo. Ayuntamiento de Gójar

a. La agrupación estará compuesta por el número máximo de voluntarios que establezca en cada momento la Junta Coordinadora de la Agrupación. La decisión se tomará en la primera reunión anual que celebre este órgano.

Art. 5. La agrupación se estructura orgánicamente de manera jerárquica por el siguiente orden:

JEFATURA SUPERIOR (ESCALA SUPERIOR)

A. Jefe de la Agrupación: Galón: 3 barras doradas y triángulo azul. Su cometido es dirigir y coordinar la Agrupación.

B. Subjefe de la Agrupación: Galón: 2 barras doradas y triángulo azul. Tiene como cometido principal, en ausencia del Jefe de Agrupación, llevar a cabo las labores propias de éste.

C. Secretario de la Agrupación: Galón: 1 barra dorada y triángulo azul. Responsable de la parte administrativa de la agrupación.

JEFATURA EJECUTIVA (ESCALA EJECUTIVA)

A. Jefe de Unidad: Galón: 4 rayas blancas y triángulo rojo. Responsable de la supervisión de varias secciones. Deberá coordinar el trabajo de manera conjunta con los respectivos a jefes de sección y siempre bajo las órdenes de la Jefatura Superior.

B. Jefe de Sección: Galón: 3 barras blancas y triángulo verde. Se encarga de organizar y supervisar los diferentes grupos de voluntarios y coordinar sus actua-

ciones dentro del mantenimiento del material adscrito a su sección.

Se establece un mínimo de 4 secciones que serán las de Contra Incendios y Salvamento, Logística, Primeros Auxilios y Telecomunicaciones, pudiendo crearse las que fueren necesarias si así se precisa.

Art. 6. El órgano de dirección de la agrupación es la Junta Coordinadora, compuesta por el Jefe de Agrupación, Subjefe, Secretario y jefes de las secciones. Se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, pudiendo reunirse de manera extraordinaria cuando fuere necesario.

Art. 7. El jefe de la agrupación será designado por el alcalde, a propuesta del concejal de Seguridad Ciudadana. El voluntario propuesto para ocupar dicho cargo será aquel que haya sido elegido por mayoría en unas elecciones internas en las que solo podrán votar los voluntarios.

Art. 8. Los demás cargos de responsabilidad (subjefe, secretario y jefaturas de sección), serán nombrados o cesados por el concejal de Seguridad Ciudadana a propuesta o petición por escrito del Jefe de la Agrupación.

Art. 9. El jefe de la agrupación cesará en sus funciones en los siguientes supuestos:

- a. Fallecimiento.
- b. Dimisión.
- c. Destitución por parte del Concejal de Seguridad Ciudadana.

En el momento en el que se produzca uno de los anteriormente descritos, el Excmo. Ayuntamiento de Gójar dispondrá de un plazo máximo de 4 meses para convocar elecciones internas para el cargo de Jefe de Agrupación según lo dispuesto en el artículo 11 del presente reglamento. Durante dicho periodo, en el que el cargo estuviera vacante, el responsable sería el siguiente en rango de acuerdo al artículo 5.

SECCIÓN TERCERA

DE LAS FUNCIONES DE LA AGRUPACIÓN

Art. 10. La agrupación desarrollará sus funciones dentro del término municipal del Ayuntamiento al que pertenece. La actuación fuera de dicho ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización de la entidad local a la que pertenece, y previa comunicación, posterior a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía de Granada y el de la provincia en el que se desarrolle la actuación en caso de ser distintas.

Art. 11. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, la agrupación no podrá desarrollar labores que reemplacen actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o que sirvan para eximir a las Administraciones Públicas andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que estos tienen reconocidos como derechos frente a aquellas.

Art. 12. En el ámbito del apoyo operativo la agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- a. Participación en actuaciones frente a emergencias, especialmente en el marco del Plan Municipal de Emergencias.

- b. Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

- c. Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgo previsibles.

Art. 13. En el ámbito de la prevención, la agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- a. Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.

- b. Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

SECCIÓN CUARTA

DE LA CONDICIÓN DE VOLUNTARIO, ACCESO Y PÉRDIDA.

Art. 14. Podrán vincularse a la agrupación aquellas personas que busquen colaborar voluntariamente sin esperar retribución o premio alguno en las actividades propias del Servicio Municipal de Protección Civil. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que pudiera surgir con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación.

Art. 15. Accederán a la condición de miembro voluntario de la agrupación todas aquellas personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad, empadronado en Gójar y tener plena capacidad de obrar.
- b. No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.
- c. No haber sido expulsado de otra agrupación por resolución administrativa firme.
- d. No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impidan ejercer con normalidad las funciones propias del voluntariado de Protección Civil.
- e. Superar el curso de formación básica para el voluntariado de Protección Civil.
- f. Contar con Certificado de Antecedentes Penales y Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Para todo ello, presentará la solicitud de ingreso a la agrupación con toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos anteriormente expuestos. Deberá tenerse en cuenta el número máximo de voluntarios establecido por la Junta Coordinadora según lo establecido en el artículo 4.A.

Art. 16. Se prevé el establecimiento de un periodo de 4 meses de prueba para todas las personas que ingresen en la agrupación. Transcurrido dicho intervalo de tiempo, corresponderá a la Junta Coordinadora reunirse y evaluar si la persona en cuestión reúne los requisitos de compromiso y capacidad necesarios para ejercer las labores del voluntariado de protección civil.

Art. 17. Tendrán la condición de aspirantes, las personas que no estén en posesión de la formación básica recogida en el artículo 15.F o aquellas en las que, aún habiendo superado el proceso formativo, no pudieran acceder a la condición de voluntario al estar las 18 plazas ocupadas. En este caso, permanecerán en espera de una vacante.

a. Los aspirantes tendrán derecho de asistencia a reuniones con voz, pero sin voto, irán identificados con un chaleco, serán dados de alta en el seguro de la agrupación y podrán participar en los servicios que se soliciten, siempre en compañía de un voluntario con la forma exigida por ley en el caso de que el aspirante no esté en posesión de ésta.

Art. 18. De igual manera, la vinculación voluntaria podrá realizarse como colaboradores, que serán aquellas personas físicas, mayores de 18 años, que, sin disponer del tiempo de dedicación requerido para ser voluntario de pleno derecho, participan eventualmente en la agrupación previa solicitud de la Jefatura de la misma. Los colaboradores, en cualquier caso, estarán dados de alta en el seguro de la agrupación y serán identificados con un chaleco cuando presten sus servicios.

Al no ser miembros de pleno derecho de la agrupación, los colaboradores no podrán asistir a las reuniones generales de los voluntarios ni serán dotados de uniformidad.

Art. 19. La condición de miembro voluntario de la agrupación se suspenderá por las siguientes causas:

a. Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación por escrito (indicando su duración) a la Jefatura Superior de la Agrupación.

b. Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil.

c. Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.

d. Por falta de compromiso y/o ausencias reiteradas

Art. 20. La condición de miembro voluntario de la agrupación se extinguirá por las siguientes causas:

a. Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil dispuesto en el artículo 15.

b. Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación por escrito a la Jefatura Superior de la Agrupación.

c. Por haber sido sancionada con la expulsión de la agrupación por resolución administrativa firme.

d. Por falta de compromiso y/o ausencias reiteradas.

e. Por fallecimiento.

Art. 21. El acceso a la condición de colaborador, aspirante o voluntario de la agrupación supone la plena aceptación del presente Reglamento.

SECCIÓN QUINTA

DE LA UNIFORMIDAD Y ACREDITACIÓN

Art. 22. La uniformidad de los miembros voluntarios de la Agrupación de Protección Civil de Gójar será la siguiente:

- Uniforme de verano: Bota de seguridad de tipo militar, pantalón azul cobalto, polo de manga corta transpirable con galoneras (naranja en la parte superior y azul cobalto en mangas y parte inferior con reflectante en forma de damero separando ambos colores) y gorra azul cobalto de 5 picos.

- Uniforme de invierno: Bota de seguridad tipo militar, pantalón azul cobalto, polo térmico de manga larga con galoneras (naranja en la parte superior y azul cobalto en

mangas y parte inferior con reflectante en forma de damero separando ambos colores), chaquetón estilo cazadora térmica e impermeable con galoneras (naranja en la parte superior y azul cobalto en mangas y parte inferior con reflectante en forma de damero separando ambos colores) y gorra azul cobalto de 5 picos.

- Otros: Se determinará en función del servicio a prestar (chaleco reflectante, traje ignífugo, etc.).

Art. 23. Todos los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Gójar ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil en los términos que recoge el Decreto 159/2016 de 4 de octubre de la Junta de Andalucía, incluyendo el nombre del municipio en la franja blanca de la bandera andaluza. Sobre el lado derecho del pecho, en reflectante, la palabra "Protección Civil". En la parte superior de la manga izquierda el escudo del municipio. En la espalda, en reflectante, las palabras "Protección Civil".

Art. 24. Los miembros de Protección Civil deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, quedando prohibido su uso con otros fines.

a. Todos los voluntarios deberán poseer, al menos, un uniforme completo tanto de verano como de invierno, así como los equipos de protección individual en atención a las funciones que desarrollen, y se comprometerán, en el momento en el que se le haga entrega de los mismos, a su uso y conservación en las debidas condiciones.

b. El uso de la uniformidad es exclusivo para los miembros voluntarios de la agrupación, quedando prohibido su uso por otros colectivos o personas.

c. En caso de suspensión o extinción de la condición de voluntario, la persona deberá devolver toda la uniformidad, enseres y acreditación de la agrupación en un plazo máximo de 15 días.

Art. 25. Será facultad de la Alcaldía la de expedir un carnet acreditativo de la condición de miembro de Protección Civil para cada voluntario que tendrá efectos única y exclusivamente de acreditación de tal condición, quedando totalmente restringido su uso con otros fines.

SECCIÓN SEXTA

DE LA FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO

Art. 26. La formación de los voluntarios tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos. Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado durante su tiempo de pertenencia en la agrupación.

Art. 27. La formación básica para el voluntariado tendrá una duración no inferior a 45 horas y su contenido deberá versar sobre las siguientes materias:

a. La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.

b. Primeros Auxilios.

c. Contra Incendios y Salvamento.

d. Telecomunicaciones.

e. Acción Social.

Art. 28. El Ayuntamiento de Gójar podrá ejecutar y realizar las actividades formativas que considere oportuno.

tunas para la plena capacitación de los miembros de la agrupación de voluntarios de Protección Civil. Igualmente solicitará a la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía la homologación y titulación correspondiente de esos cursos.

Art. 29. Previa autorización del Concejal de Seguridad Ciudadana y del Jefe de la Agrupación, los voluntarios podrán solicitar la participación de las actividades organizadas por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

SECCIÓN SÉPTIMA

DE LOS DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS

Art. 30. El voluntario tendrá derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio de Protección Civil (y los correspondientes a su jerarquía) en todas las intervenciones a las que sea requerido. Teniendo derecho a percibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento.

Art. 31. El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento que se deriven de la prestación de sus servicios. En cualquier caso, esta compensación de gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Art. 32. El voluntario tiene derecho a tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como un seguro de responsabilidad civil para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por el Ayuntamiento en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales en funciones similares en el ámbito de protección civil.

Art. 33. El voluntario tiene derecho a ostentar cargos de responsabilidad en la agrupación de acuerdo a lo que se disponga a tal efecto en este Reglamento.

Art. 34. El voluntario tiene derecho a recibir toda la información existente sobre la tarea a realizar, así como conocer todos los aspectos referentes a la organización a la que pertenece.

Art. 35. El voluntario tiene derecho a elevar sugerencias, peticiones o reclamaciones al alcalde o concejal de Seguridad Ciudadana siempre por medio del Jefe de la Agrupación. En todo caso, si transcurridos 20 días desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente.

SECCIÓN OCTAVA

DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS VOLUNTARIOS

Art. 36. El voluntario deberá usar de manera correcta la uniformidad, equipos, y todo el material de la Agrupación de voluntarios de Protección Civil.

Art. 37. El voluntario deberá adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones de riesgo para las personas.

Art. 38. El voluntario deberá poner en conocimiento de los responsables de la agrupación la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o el medio ambiente.

Art. 39. El voluntario deberá incorporarse a la mayor brevedad posible al lugar de concentración en situaciones de emergencia.

Art. 40. El voluntario deberá participar en las actividades formativas que se organicen para dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el ejercicio de sus funciones.

Art. 41. El voluntario deberá proporcionar a todas las personas un trato no discriminatorio.

Art. 42. El voluntario de esta agrupación deberá cumplir el número de horas comprometidas con la misma que en ningún caso podrá ser inferior a 150 horas anuales.

SECCIÓN NOVENA

RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS.

Art. 43. Se considerarán faltas leves:

a. El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntariado durante el cumplimiento de una misión.

b. La falta de respeto a un compañero o a cualquier persona.

c. No acudir a un servicio sin causa justificada al que se hubiera comprometido a ir anteriormente.

Art. 44. Se considerarán faltas graves:

a. Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificada.

b. La utilización fuera de acto de servicio de los equipos, material y distintivo de la agrupación.

c. La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes o documentos a su cargo y custodia.

d. Desacreditar privada o públicamente a la agrupación.

e. La desobediencia a los mandos en servicio.

f. La acumulación de tres faltas leves.

Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

Art. 45. Se considerarán faltas muy graves:

a. Dejar de cumplir un servicio sin causa justificada.

b. Ser condenado por sentencia firme por cualquier acto delictivo.

c. El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

d. El incumplimiento muy grave del establecido en el presente Reglamento.

e. Desacreditar a la agrupación por medio de imprenta, radio, televisión, redes sociales o cualquier otro medio de comunicación que facilite la publicidad.

f. Abusar del cargo de responsabilidad.

Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a un año y, en su caso, con la expulsión definitiva de la agrupación.

Art. 46. Se considerarán faltas extremas:

a. La agresión a cualquier miembro del servicio o ciudadano.

b. El consumo de drogas.

c. El consumo de alcohol durante la prestación del servicio como voluntario. Las faltas extremas se sancionarán con la expulsión directa de la agrupación.

Art. 47. Será la Junta Coordinadora la responsable de notificar y proponer a la Concejalía de Seguridad Ciudadana la toma de medidas disciplinarias contra cualquier

voluntario mediante escrito argumentado. Corresponde al edil su imposición y cumplimiento.

Art. 48. La valoración de las conductas meritorias que puedan ser objeto de una recompensa, no monetaria, corresponderá al alcalde y al concejal de Seguridad Ciudadana por iniciativa del Jefe de la Agrupación.

Art. 49. La valoración de conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Excmo. Ayuntamiento de Gójar u otras entidades o administraciones públicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La rotulación de los vehículos, motocicletas, ciclomotores, bicicletas, embarcaciones e instalaciones será la recogida en el Capítulo VI de Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Procédase a la publicación de la aprobación definitiva, Contra el presente acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde, fdo.: Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 4.727

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AGENCIA ALBAICÍN-GRANADA

Aprobación inicial de la plantilla de la Agencia

EDICTO

Mediante acuerdos de 2 de mayo y 25 de julio de 2018 del Consejo Rector de la Agencia Albaicín-Granada, se acordó la aprobación inicial de su plantilla y establecer el concurso-oposición como sistema de acceso a las plazas de este organismo autónomo.

Mediante la publicación del presente anuncio se somete a información pública y se abre el plazo de 15 días de presentación de alegaciones.

Lugar en que puede examinarse el expediente: el Área de Secretaría General del Excmo. Ayto. de Granada (planta segunda del Edificio Consistorial Plaza del Carmen, s/n).

De presentarse alegaciones deberán ser resueltas por el Pleno, el cual deberá pronunciarse asimismo sobre la aprobación definitiva.

Granada, 28 de agosto de 2018.-El Vicesecretario General del Excmo. Ayto. de Granada, fdo.: Gustavo García-Villanova Zurita.

NÚMERO 4.640

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Junta de Compensación UEI 01 del P.G.O.U., proyecto de reparcelación

EDICTO

Expediente: trámite de apertura de información pública del proyecto de reparcelación UEI 1 de Pulianas.

Solicitante: Junta de Compensación UEI 01 del P.G.O.U. de Pulianas.

Representante: Antonio Navarro Barrero. Presidente de la Junta de Compensación.

Mediante el presente se hace público para general conocimiento que en la asamblea general del 24 de julio de 2018, se acordó la apertura del trámite de información pública del proyecto de reparcelación UEI 01 de Pulianas, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1, C), 1ª, de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 174 del Real Decreto 3.288/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el expediente al trámite de información pública, por plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la presente publicación, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que a su derecho convengan, las cuales se deberán presentar por escrito ante el Registro General de entrada del Ayuntamiento de Pulianas, dejándose expresa constancia de que dicho proyecto se encuentra a disposición de cualquier interesado, en el citado Ayuntamiento.

Pulianas, 1 de agosto de 2018.-El Presidente de la Junta de Compensación de la UEI 01 del P.G.O.U. de Pulianas, fdo.: Antonio Navarro Barrero.

NÚMERO 4.674

AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)

Nombramiento Juez de Paz, titular y sustituto

EDICTO

D. Juan David Moreno Salas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torvizcón (Granada),

HAGO SABER: Que de conformidad con lo que establecido en el art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, en relación con los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los interesados en el nombramiento de Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, tienen un plazo de diez días hábiles, partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P., para presentar sus instancias en las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de declaración jurada de no estar incurso en

causa de incapacidad o incompatibilidad para el cargo, a fin de poder optar al oportuno nombramiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torvizcón, 20 de agosto de 2018.-El Alcalde, fdo.: Juan David Moreno Salas.

NÚMERO 4.712

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Convocatoria y bases para bolsa de selección de funcionario interino, Arquitecto Técnico

EDICTO

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: Que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de agosto de 2018, se aprobó:

PRIMERO: La convocatoria y las bases para la bolsa de selección de un funcionario interino perteneciente a la escala de administración especial, clase técnico, especialidad arquitecto técnico por ausencia del titular.

SEGUNDO: Las Bases se publican íntegramente a continuación:

BASES PARA LA BOLSA DE SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO

PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, CLASE TÉCNICO, ESPECIALIDAD ARQUITECTO TÉCNICO POR AUSENCIA DEL TITULAR.

1. OBJETO.

1.1. Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa para la selección de un funcionario interino perteneciente a la Escala de Administración Especial, Clase Técnico, Especialidad Arquitecto Técnico, por ausencia del titular siempre que lo considere oportuno el Ayuntamiento; cuyas características son:

- Grupo: A; Subgrupo: A2; Escala: Administración Especial; Clase: Técnico; Especialidad: Arquitecto Técnico. Jornada completa, por el tiempo de la ausencia.

El cese del funcionario interino se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del EBEP, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

1.2. El sistema selectivo elegido es el de concurso-oposición libre.

1.3. Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selec-

ción de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y las bases de la presente convocatoria.

2. REQUISITOS.

2.1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del TREBEP:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP respecto a los nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero en Edificación.

2.2 Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario interino.

3. INSTANCIAS.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas (Anexo I) se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y en ellas cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, en días laborales y en horario de oficina, o bien en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.3. Los solicitantes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico requerido.

- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en la página web municipal: www.zafarraya.es, y, en el tablón de anuncios.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros del Tribunal de Selección, y con la fecha lugar y hora de la oposición. Esta resolución se publicará en la página web del ayuntamiento, y, en el tablón de anuncios.

5. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

5.1. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición libre. Constará, por tanto, de dos fases.

5.2. Fase de oposición (60%).

5.2.1. La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad y aptitud y obligatoria para los aspirantes.

5.2.2. Las pruebas consistirán en contestar por escrito un test multirrespuesta, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. La puntuación máxima total que podrá obtenerse es de 20 puntos.

Y, en la realización de un caso práctico relacionado con las funciones a desempeñar. La puntuación máxima del segundo ejercicio será de 40 puntos; pudiendo utilizar textos legales para esta prueba.

5.2.3. La fecha y lugar en la que se celebrarán las pruebas se anunciarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

5.2.4. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

5.2.5. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

5.2.6. El aspirante que, hubiere obtenido la calificación total más alta como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición será la persona propuesta para su nombramiento como funcionario interino. Y, el resto de aspirantes constituirán la bolsa, siendo ordenados por su puntuación.

5.3. Fase de concurso (40%).

5.3.1. La fase de concurso será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

5.3.2. La resolución resultante de esta valoración ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso y ha de publicarse en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación.

5.3.3. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia profesional:

a.1.) Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en el ámbito de una Entidad Local, en plazas iguales o similares a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente. Puntuación: 0,15 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

a.2.) Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en el ámbito de otras Administraciones Públicas, distintas de una Entidad Local, en plazas iguales o similares a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente. Puntuación: 0,10 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

a.3.) Por cada mes completo, o fracción superior a 15 días, de servicios prestados en empresa pública en puesto igual o similar al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través de certificado de cotizaciones a la Seguridad Social (Fe de vida Laboral) y contratos. Puntuación: 0,05 puntos por mes.

A los efectos de las presentes bases por servicios prestados se entenderán los realizados en virtud de contrato laboral o administrativo, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, el prestado a tiempo parcial.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 5.3.3.a) es de 6 puntos.

b) Formación:

- Cursos de formación: Se valorarán los cursos de formación, recibidos y/o impartidos, acreditados en los últimos cinco años y hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas:

- Por cada hora de curso recibido: 0,01 puntos la hora.

- Por cada hora de curso impartido: 0,05 puntos la hora.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación, y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a 15 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 5.3.3.b) es de 3 puntos.

c) Ejercicios aprobados en oposiciones para plazas iguales o semejantes a la que se opta.

Siempre que sea en los últimos 10 años previos a la fecha de publicación de la convocatoria, acreditado mediante certificación expedida por el organismo competente:

- Por cada ejercicio aprobado a plaza igual, a razón de 0,25 puntos.

- Por cada ejercicio aprobado a plaza semejante, a razón de 0,10 puntos.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 5.3.3.c) es de 1 punto.

5.4. La puntuación final del proceso selectivo será la que resulte de sumar la puntuación de la fase de concurso multiplicada por 0,6 y la de la fase de oposición multiplicada por 0,4. En caso de empate se dará preferencia a quien haya obtenido más puntuación en la fase de oposición.

El aspirante que hubiere obtenido la calificación total más alta como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición debidamente ponderadas será la persona propuesta para su nombramiento como funcionario interino. Y, el resto de aspirantes constituirán la bolsa, siendo ordenados por su puntuación.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros (titular y suplente), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP:

- Un Presidente: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la alcaldesa con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

- Un Secretario: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Alcaldesa con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria, que también actuará como vocal.

- Un Vocal: funcionarios/as de carrera designados/as por la alcaldesa con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria. Incluyendo al secretario que también actuará como vocal.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual y los representantes de la Junta o Delegados de Personal, conforme a lo dispuesto en el TREBEP. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica, y cuyo régimen de retribuciones se determinará en la resolución que acuerde su designación.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

6.5. El Tribunal sólo podrá actuar válidamente con la asistencia de todos sus miembros, o sus suplentes. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases facultándoles éstas para ello.

6.6. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda

proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7. RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por el orden de puntuaciones, que constituirán la bolsa.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

8.1. El aspirante propuesto aportará ante el Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, dentro del plazo de diez días naturales desde que se haga pública la relación total de aspirantes, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

- a) Fotocopia compulsada de D.N.I.

- b) Copia autentica o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa, de la titulación exigida.

- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por facultativo competente.

- d) Declaración jurada o promesa de, no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

- e) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

8.2. Quien tuviere la condición de funcionario estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

8.3. Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. Y, será nombrado el siguiente en la bolsa; y así sucesivamente.

9. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la fase anterior, la Sra. alcaldesa, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar funcionario interino, el cual deberá tomar posesión en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

9.2. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido. Y, se pasará al siguiente de la bolsa.

10. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

La bolsa consistirá en una relación de los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición no hubieren resultado elegidos para cubrir la vacante.

Los aspirantes se ordenarán jerárquicamente, de mayor a menor puntuación. En caso de empate se dará preferencia a quien haya tenido más puntuación en la fase de oposición.

La bolsa tendrá una duración mínima de un año y máxima de cuatro. La misma dejará de tener vigor cuando se produzca un nuevo proceso de selección o por el transcurso de los cuatro años.

En caso de que el aspirante elegido para ocupar la vacante no tomara posesión, o habiendo tomado cesara por cualquier motivo en la plaza, ocupará la plaza el integrante de la bolsa a quien corresponda por orden de prelación.

En el caso de una sustitución temporal podrá llamarse a un aspirante de la bolsa, que cuando cese la sustitución volverá a colocarse en la bolsa en la posición que le corresponda por la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

11. NORMAS DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D. 781/1986, de 18 de abril y Ley 30/1984, de 2 de agosto y sus modificaciones posteriores, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y demás legislación vigente que sea de aplicación y no contradiga lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

12. BASE FINAL

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que se hace público para general conocimiento haciéndose saber que el acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la presente convocatoria y Bases agota la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as los siguientes recursos: recurso potestativo de reposición, ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el B.O.P. recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el B.O.P; salvo que hubiese interpuesto previamente el potestativo de reposición, en cuyo caso el plazo para interponer el recursos conten-

cioso administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación del recurso, cuando ésta sea formulada de forma expresa o seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso potestativo de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

No obstante, se puede interponer cualquier otro que se considere procedente.

ANEXO I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA BOLSA DE SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, CLASE TÉCNICO, ESPECIALIDAD ARQUITECTO TECNICO, POR AUSENCIA DE SU TITULAR.

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: DNI/CIF:

Domicilio: Nº teléfono:

Localidad: Provincia:

EXPONE

1º Que desea tomar parte en la convocatoria para la bolsa de selección de un funcionario interino perteneciente a la Escala de Administración Especial, Clase Técnico, Especialidad Arquitecto Técnico, por el procedimiento de concurso-oposición libre, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada nº __ de fecha __.

2º Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2ª de la convocatoria.

3º Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia del título de _____.

- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar:

4º Que manifiesto expresamente mi compromiso de prestar el juramento o promesa legalmente establecidos en el caso de resultar propuesto/a para el correspondiente nombramiento.

Por todo ello,

SOLICITA:

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a a participar en el expresado proceso selectivo.

En Zafarraya, a ____ de _____ de 20__

Firma.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA.

ANEXO II. TEMARIO.

APARTADO A) MATERIAS COMUNES.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. Sometimiento de la administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho público. La ley. Clases de leyes.

Tema 3. La organización del Estado en la Constitución. Organización institucional o política y organización territorial.

Tema 4. Las comunidades autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 5. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6. Organización y competencias municipales.

Tema 7. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local. Organización, selección y situaciones administrativas.

Tema 8. La potestad reglamentaria en la esfera local, ordenanzas, reglamentos, bandos, procedimiento, elaboración y aprobación.

Tema 9. El acto administrativo: concepto, eficacia y validez.

Tema 10. El procedimiento administrativo local. Sus fases. El silencio administrativo.

Tema 11. La actividad de policía: las licencias.

Tema 12. Los derechos del ciudadano ante la administración pública. Consideración especial de interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración.

Tema 13. Las haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdo.

APARTADO B) MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 1. Evolución de la legislación sobre ordenación territorial y urbanística. Antecedentes históricos. Ámbito competencial para la regulación de la ordenación territorial, urbanística y ambiental. La Ley del Suelo. La Ley de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas.

Tema 2. La ordenación del territorio en Andalucía: sus instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística. Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada.

Tema 3. Instrumentos de Planeamiento General en Andalucía: Planes Generales de Ordenación Urbanística, Planes Intermunicipales y Planes de Sectorización. Objeto y contenido.

Tema 4. Planeamiento de desarrollo en Andalucía. Planes parciales. Planes especiales. Estudios de detalle. Los catálogos. Objeto y contenido.

Tema 5. Efectos de la aprobación de los instrumentos de planeamiento. Publicidad, vigencia e innovación. Suspensión de aprobaciones y otorgamiento de autorizaciones y licencias urbanísticas.

Tema 6. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación en la ejecución del planeamiento.

Tema 7. El régimen del suelo no urbanizable. Las actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable. Los proyectos de actuación.

Tema 8. El régimen del suelo urbanizable. Derechos y deberes. La edificación con el deber conjunto de urbanizar.

Tema 9. El régimen del suelo urbano. Derechos y deberes.

Tema 10. La ejecución de obras de edificación: Edificación de parcelas y solares. Presupuestos de la edificación. Incumplimiento del deber de edificación.

Tema 11. Intervención en la edificación y usos del suelo: Licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico. Actos sujetos a licencia urbanística municipal. Competencia y procedimiento de otorgamiento. Eficacia y caducidad. Licencias urbanísticas disconformes con la nueva Ordenación Urbanística.

Tema 12. La legislación de medidas liberalizadoras y su implicación en los actos de intervención en la edificación y usos del suelo. Las comunicaciones previas y las declaraciones responsables.

Tema 13. La contratación con las compañías suministradoras y las licencias urbanísticas. Licencia e inscripción en el Registro de la Propiedad de la declaración de obra nueva. El concepto de obra terminada. Licencia de parcelación y el registro de la propiedad. Publicidad de las obras.

Tema 14. La Inspección Urbanística: Naturaleza y funciones. Visitas y actas de inspección.

Tema 15. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. Reposición de la realidad física alterada.

Tema 16. Las situaciones de fuera de ordenación y Asimilable a Fuera de Ordenación.

Tema 17. El deber de conservación y rehabilitación. Las órdenes de ejecución.

Tema 18. La ruina urbanística: Supuestos de declaración y procedimiento. La ruina física inminente.

Tema 19. Ordenación urbanística vigente en el municipio de Zafarraya.

Tema 20. Régimen del suelo urbano en Zafarraya.

Tema 21. Régimen del suelo urbanizable en Zafarraya.

Tema 22. Normas Específicas para suelo no urbanizable: régimen y clasificación. Regulación de las intervenciones de parcelación y de edificación. Cercas y vallas. Supuestos de existencia de núcleo de población. Parcela mínima de cultivo.

Tema 23. Ley 14/2017, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Tema 24. Normativa vigente sobre protección del patrimonio histórico.

Tema 25. Las parcelaciones en Zafarraya. Definiciones. Condiciones de las Parcelas. Intervención en el parcelario.

Tema 26. Las edificaciones en Zafarraya: condiciones generales de la edificación. Alineaciones. Retranqueos. Separación a linderos. Edificación fuera de alineación. Establecimiento de alineaciones y rasantes. Altura de la edificación. Altura de plantas. Construcciones por encima de la altura máxima. Patios. Vuelos. Cómputo de edificabilidad.

Tema 27. Las edificaciones en Zafarraya: Condiciones particulares de la edificación. Tipologías. Ocupación. Otras disposiciones.

Tema 28. Los usos en Zafarraya: Clasificación. Condiciones. Criterios de compatibilidad. Condiciones de diseño.

Tema 29. Los invernaderos en Zafarraya. Régimen jurídico.

Tema 30. La ocupación de la vía pública en Zafarraya con terrazas y estructuras auxiliares.

Tema 31. La implantación de actividades. Clasificación de las actividades. Su coordinación con la actividad urbanística. Actividades de carácter ocasional.

Tema 32. Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de protección ambiental.

Tema 33. Instrumentos de prevención ambiental: actuaciones sujetas, clases, competencias, y tramitación. La calificación ambiental.

Tema 34. Valoraciones urbanísticas.

Tema 35. Ley de Ordenación de la Edificación: ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación: definición y obligaciones.

Tema 36. Clasificación de las actuaciones de intervención en la edificación y usos del suelo. Tipos de obra sobre edificaciones y construcciones.

Tema 37. El proyecto de edificación. Condiciones, definición y contenido. Supuestos de innecesariedad de proyecto técnico. El visado colegial.

Tema 38. La accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y el transporte. Normativa andaluza y estatal.

Tema 39. Condiciones térmicas y acústicas de los edificios. Normativa reguladora. Exigencias en el proyecto de ejecución.

Tema 40. Seguridad contra incendios en los edificios. Normativa y ámbito de aplicación. Exigencias en el proyecto de ejecución.

Tema 41. La salud y la seguridad en el trabajo en la construcción. Normativa de aplicación. Evaluación de riesgos. Protecciones personales y colectivas. Medidas preventivas. Personal con funciones de control y seguimiento en obra.

Tema 42. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción: disposiciones específicas durante las fases de proyecto y ejecución de las obras. Estudio y Plan de seguridad y salud. Contenido y desarrollo.

Tema 43. Documentación, estructura y supervisión de proyectos de obras en la contratación pública.

Tema 44. El lenguaje de las grietas. Diagnóstico patológico de la construcción tradicional. Patología de los pavimentos.

Tema 45. Elaboración de presupuestos. Criterios de medición. Creación de precios. Control de costes. Manejo de bases de precios. Manejo de programa Presto.

Tema 46. El dibujo técnico. Manejo de programas CAD.

Lo que se hace público para general conocimiento haciéndose saber que el acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la presente convocatoria y Bases agota la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as los siguientes recursos: recurso potestativo de reposición, ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el B.O.P. recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Gra-

nada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el B.O.P; salvo que hubiese interpuesto previamente el potestativo de reposición, en cuyo caso el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación del recurso, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso potestativo de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

No obstante, se puede interponer cualquier otro que se considere procedente.

Zafarraya, 28 de agosto de 2018.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 4.746

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Tercer periodo de cobro de 2018 de Almuñécar Zona 2

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente padrón fiscal trimestral, facturado en el mes de agosto para su recaudación en el tercer periodo de cobro del ejercicio 2018 de Almuñécar Zona 2, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, núm. 5- 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 10 de agosto de 2018.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce. ■